

ACTA DE DESIGNACION DE SUPERVISOR

Santa Marta, enero de 2026

PARA: ERAUS MARTINEZ TAMADIS
CARGO: SUBDIRECTOR CORPORATIVO Y FINANCIERO
DE: HIDERALDO ESPINOSA VILORIA – DIRECTOR INRED
ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISOR

De manera atenta, para su conocimiento, fines pertinentes, me permito comunicarle que, por medio del presente acto, es usted designado para ejercer la supervisión y la ejecución de los contratos relacionado a continuación, lo anterior una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	No DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	CPS-25-2026	YUSDEIVIS DOMINGUEZ AMAYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
2	CPS-30-2026	CARLOS DAZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE INRED
3	CPS-18-2026	MELQUISEDEC HERNANDEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO AL INSTITU DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE-INRED.
4	CPS-20-2026	WILLIAM MAURICIO SERRANO MARTINEZ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones derivadas de este, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se ha delegado al referido la supervisión de los contratos señalados, la cual consistirá en el seguimiento técnico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrán, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Velar por que la ejecución del objeto contractual se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos.

2. Rendir informe de ejecución del contrato y solicitar con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario los informes de ejecución al contratista.
3. Proyectar el acta de liquidación del contrato según lo pactado, si fuese necesario.
4. Dar visto bueno a los pagos que se desprendan de la ejecución del convenio.
5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado.
6. Presentar solicitud de terminación anticipada, prórroga o cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos.
7. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones.
8. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la dirección general oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

Atentamente,



HIDERALDO ESPINOZA VILORIA
Director General - INRED